

**DECRETO No° 300.21-078
(21 DE MAYO DE 2026)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026852500005
"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN
EMPRESARIAL EN 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE
ARIPORO, CASANARE"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315, 356, 360 y 361 de la Constitución Política, artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y la Ley 2279 de 2022, en concordancia con el literal b) del artículo 1.2.1.2.11, y el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como una república unitaria y descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, establece el estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 005 de 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título *de regalia*, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte.

Que de conformidad al artículo 361 *ibidem*, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2019 los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías -SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que en desarrollo del artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 005 de 2019, se destinó para los municipios productores un porcentaje de participación en los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR) como un derecho; el que en su desarrollo legislativo fue definido como asignaciones directas, por la ley 2026 de 2020.

del Departamento Nacional de Planeación, en atención a lo señalado por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, indican que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que en atención al artículo 37, *ibídem*, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado colombiano es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general; así mismo, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar un orden político, económico y social justo.

Que, en desarrollo de dichos postulados constitucionales, corresponde a las entidades territoriales promover estrategias, programas y proyectos orientados al fortalecimiento económico y social de sus comunidades, mediante la generación de oportunidades para el desarrollo productivo, el mejoramiento de las capacidades empresariales y la consolidación de iniciativas económicas sostenibles que contribuyan al bienestar general y al desarrollo territorial.

Que el Sistema General de Regalías tiene como finalidad financiar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, promoviendo la competitividad, la productividad, la equidad y la convergencia regional, de conformidad con los principios de planeación, y eficiencia, que orientan la inversión pública.

Que el proyecto identificado con código BPIN 2026852500005, denominado **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**, se encuentra orientado al fortalecimiento del tejido productivo local, mediante el desarrollo, adopción y transferencia de conocimientos, metodologías, técnicas y herramientas que permitan el aprovechamiento integral de las capacidades productivas de las unidades beneficiarias, así como el fortalecimiento de sus procesos administrativos, comerciales y organizacionales.

Que el referido proyecto contempla la implementación de acciones encaminadas a propiciar el fortalecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de unidades económicas en el Municipio de Paz de Ariporo, a través de procesos de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento empresarial, fortalecimiento organizacional y entrega de activos productivos, con el propósito de mejorar sus condiciones de productividad, competitividad y permanencia en el mercado.

PROGRAMA	LÍNEA	INICIATIVA PRIORIZADA
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	LINEA 1: Avanzar hacia la transformación productiva y sostenible para la vida y la paz.	AVANZAR EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA COMPETITIVIDAD Y EL TURISMO EXALTANDO NUESTRA RIQUEZA PAISAJÍSTICA COMO PARTE INTEGRAL DE "COLOMBIA PAÍS DE LA BELLEZA"

Que con fin de fortalecer el sector productivo, y de acuerdo a las consideraciones expuestas, el municipio de Paz de Ariporo estructuró el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**, identificado con código BPIN: 2026852500005, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$554.757.043,00)**, destinando esta inversión al fortalecimiento de las capacidades productivas y de gestión empresarial de las unidades productivas beneficiarias, con el cual se busca que el Municipio de Paz de Ariporo avance en la consolidación de un tejido empresarial más competitivo, sostenible y articulado, convirtiendo este proyecto en una estrategia clave para la dinamización económica local, la generación de ingresos, el fortalecimiento de emprendimientos y la promoción del desarrollo productivo del territorio.

De manera particular, el proyecto se encuentra enmarcado en las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Paz de Ariporo para el periodo 2024-2027, denominado **"Es La Hora de Avanzar"**.

Que la secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente elaboró documento de concepto de viabilidad el día once (11) de mayo de 2026, documento mediante el cual avala jurídica, técnica, financiera, ambiental y socialmente el proyecto, suscrito por la ingeniera ANGELY RODRIGUEZ DUEÑAS, Secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente; el abogado WILLIAM ALFREDO SUAREZ VELANDIA, Profesional de apoyo jurídico; LORENA RIOS MARGFOY, Profesional Universitario y la ingeniera ANA MARIA PARRA LÓPEZ, Apoyo profesional OAP; documento que hace parte integral del mencionado proyecto. Además, y junto a este documento, emite certificación de aval técnico y financiero el día 11 de mayo de 2026. Estos documentos soporte son necesarios para la viabilización del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**, identificado con código BPIN: 2026852500005, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$554.757.043,00)**, los cuales hacen parte integral del mencionado proyecto.

Que así mismo la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación a través de certificación emitida el seis (6) de mayo de 2026 certificó que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**, identificado con

proyecto a la plataforma SUIFP-SGR, momento en el cual es generado el código BPIN y posteriormente se le generó ficha de viabilidad de fecha del catorce (14) de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, *"Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y técnico único sectorial"* y en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que se hace necesario para el Municipio Ejecutar el Proyecto, para lo cual con sustento en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo establecido por el Parágrafo 3° del Artículo 6 de la referida norma, que establecen que para designación de ejecutor de un proyecto se tendrán en cuenta i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

Que el Municipio de Paz de Ariporo, debidamente Autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante **Acuerdo 500.02. -17 del 23 de diciembre de 2024**, suscribió **CONVENIO de Asociación No 301. 18.1. 001** con la Entidad Publica de Esquema Asociativo Territorial EAT – ASOCIACION DE MUNICIPIOS: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", como una entidad de naturaleza pública, por disposición de la Ley 136 de 1.994; la cual se encuentra calificada como "adecuada" con un puntaje de 74.67 de acuerdo con el resultado del promedio de los tres últimos trimestres (tercer trimestre 2025, cuarto trimestres 2025 y primer trimestre 2026), por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, dentro del Clausulado de la estipulación convencional referida, se determinó que la **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**; aceptaba al municipio de Paz de Ariporo, como socio, para Aunar Esfuerzos para prestar conjuntamente servicios públicos, ejecutar obras el cumplimiento de funciones administrativas dentro de lo cual se destacan: Ser Designado como Ejecutor de Recursos del Sistema General de Regalías, del Municipio.

Que por virtud del Artículo 27, 36 y 142, inciso segundo de la ley 2056, con la designación como ejecutor de proyecto, a la EAT: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO ASOSUPRO; El Ministerio de Hacienda le gira los recursos para ejecutar el proyecto de inversión, para su cabal ejecución; quien debe incorporarlos en capítulo separado de su presupuesto, tal como lo dispone el inciso final del Artículo 27, 33 y 160 de la Ley 2056, para lo cual se le designa, como ordenar el gasto, **con las responsabilidades allí consignadas**; quienes deberán incorporar los recursos del Sistema en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, al ser designado como entidad ejecutora.

Que, para la contratación destinada a la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, es impajaritiblemente cumplir con lo establecido el **PARÁGRAFO 1, DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 2056 DE 2020, QUE DEMANDA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL DEL SGR**; así como el estricto cumplimiento de las cláusulas convenciones suscritas con el Municipio.



	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE		
Fuentes	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios – PAZ DE ARIPORO	Asignaciones Directas del 20% - Sistema General de Regalías Municipal	2025-2026	\$554.757.043,00
VALOR APROBADO			\$554.757.043,00

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría y/o apoyo a la supervisión a la “ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, identificada con NIT: 901445387-3 del proyecto de inversión denominado: “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE**”, identificado con código BPIN: 2026852500005, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$554.757.043,00)**, de acuerdo con la siguiente información:

Fuentes Aprobadas	Tipo de recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipios – Paz de Ariporo	Asignaciones Directas del 20% - Sistema General de Regalías Municipal	2025-2026	\$554.757.043,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”		Valor	\$554.757.043,00
IGPR EJECUTOR DESIGNADO				
TERCER TRIMESTRE 2025	CUARTO TRIMESTRE 2025	PRIMER TRIMESTRE 2026	PROMEDIO	DESEMPEÑO
78	79	67	74.67	ADECUADO

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE**”, identificado con código BPIN: 2026852500005, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR FORTALECIMIENTO	\$ 530.565.043,00



cultura, Pro-adulto mayor, Pro-deporte, y Estampilla para la Justicia Familiar, así mismo, la contribución de obra pública; fondos que girará a la Tesorería Municipal.

ARTICULO NOVENO: Informar a la Secretaría de Hacienda Municipal el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO DECIMO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

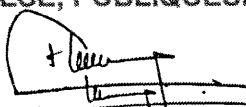
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de este; quien una vez surtido ello, comunicara su decisión al Municipio de Aceptación o no de la Designación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El ejecutor designado, dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2, del Artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Paz de Ariporo, el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiseis (2026).

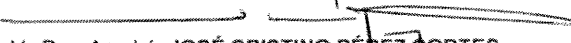
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE CAMILO ABRIL TARACHE
Alcalde Municipal


Vo.Bo. **ASTRID CAROLINA LEÓN NÚÑEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo.Bo. **ANGELLY RODRIGUEZ DUEÑAS**
Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente


Revisó. **LIDIA SOFÍA LEAL OCAMPO**
Jefe Oficina Asesora Planeación


Vo.Bo y Aprobó. **JOSÉ CRISTINO PÉREZ CORTES**
Secretario de Hacienda


Proyectó. **ANA MARÍA PARRA LOPEZ**
Apoyo Profesional OAP.

DECRETO N° 300.21-078 DEL 21 DE MAYO DE 2026 - "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026852500005 - SGR "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE."